



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL. NE. Nro. 248/20

VISTO: La solicitud del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se requiere autorización para realizar el examen final del curso de *“Capacitación en Práctica Procesal para Profesionales Auxiliares de la Justicia”* de modo virtual; la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia del COVID 19 y, las medidas que tanto la Suprema Corte de Justicia como las restantes autoridades competentes han adoptado a fin de garantizar el desarrollo de las actividades preservando la salud de todos los operadores involucrados; y,

CONSIDERANDO: Que, el Acuerdo 2728 aprobó el Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de profesionales auxiliares de la justicia, el cual en su artículo 5º establece los requisitos para solicitar la inscripción. Entre ellos, la aprobación de un curso de *“Capacitación en práctica procesal conforme el programa de contenidos básicos establecido por la Suprema Corte de Justicia”* (inciso i).

Que, en virtud de los convenios suscriptos con la Suprema Corte de Justicia, la organización, el dictado y las pruebas de evaluación del citado curso, están a cargo de los Colegios/Consejos profesionales y del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.

Que la Resolución de Corte N° 2329/96 aprobó el *“Reglamento para el dictado y evaluación de los cursos de capacitación”*. En lo que respecta al citado requisito, se establece que los cursos son presenciales al igual que su examen final para la aprobación y obtención del correspondiente certificado. No obstante, en el año 2013, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas solicitó autorización para implementar en esa Entidad una plataforma de educación a distancia a fin de ofrecer la capacitación en práctica procesal (Ac. 2728). Solicitada, en su oportunidad, la opinión del Instituto de Estudios Judiciales (conf. arts. 2 inc. f y 3, de la Res. N°

2329/96) y no encontrando objeciones a la propuesta, se prestó conformidad a la misma. Posteriormente, otros Colegios adoptaron similar modalidad.

Que, en ese marco, teniendo en consideración los antecedentes expuestos, las medidas dispuestas por esta Suprema Corte de Justicia ante la declaración de pandemia por el COVID 19 -mediante las cuales se promueve el uso de tecnologías de la información y comunicación para garantizar la prestación del servicio de justicia, preservando la integridad y salud de los operadores de justicia y público en general-, las que en igual sentido han adoptado los claustros universitarios a fin de posibilitar la continuidad del proceso formativo y la necesidad de incorporar expertos de lista, resulta aconsejable y conveniente autorizar el dictado y examen final de las capacitaciones en prácticas procesales para peritos de modo virtual o remoto.

Que en ese sentido, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución de Corte N° 2329/96 y que el plazo de inscripción para quienes aprueben el examen y cumplan con los restantes requisitos se extiende desde 1º de septiembre de cada año hasta el último día hábil de dicho mes (art. 3 del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 2728), corresponde de forma excepcional y por única vez reducir el plazo entre exámenes a veinticinco (25) días y habilitar la posibilidad de fijar la segunda fecha de examen hasta el día 4 de septiembre del corriente.

Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Planificación y el Instituto de Estudios Judiciales.

POR ELLO, la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar a los Colegios/Consejos Profesionales que firmaron convenio con la Suprema Corte de Justicia y al Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, el dictado en forma virtual del curso de "*Capacitación en práctica procesal*" para profesionales auxiliares de la justicia, conforme el programa

de contenidos básicos establecido por la Resolución N° 2329/96, implementando los mecanismos necesarios para compatibilizar el desarrollo del curso con la reglamentación vigente.

Artículo 2°: Establecer que la presente habilitación comprende su evaluación final, de la que deberán participar el docente del curso, un representante del Colegio y el funcionario comisionado por la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 12 de la Resolución citada.

Artículo 3°: Disponer que será responsabilidad de los Colegios/Consejos Profesionales y del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, cumplir con los contenidos y dedicación horaria del programa de estudios, instrumentando metodologías de evaluación idóneas para examinar los conocimientos y destrezas exigidas, así como determinar la modalidad adecuada para verificar la identidad de los profesionales a evaluar por esa vía.

Artículo 4°: Disponer de forma excepcional y por única vez la posibilidad de fijar la segunda fecha de evaluación hasta el 4 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de hacer saber que se mantendrán las tres fechas de examen habituales, dos de las cuales deberán fijarse con antelación a la citada fecha, pudiendo mediar entre fechas -sólo en esta oportunidad y de forma excepcional- un plazo no menor a 25 días.

Artículo 5°: Regístrese y comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto al Instituto de Estudios Judiciales, a los Colegios y Consejos Profesionales de la Provincia y al Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 22/07/2020 11:32:24 - SORIA Daniel Fernando

Funcionario Firmante: 22/07/2020 11:41:06 - TORRES Sergio Gabriel

Funcionario Firmante: 22/07/2020 11:50:29 - PETTIGIANI Eduardo Julio

Funcionario Firmante: 22/07/2020 11:56:38 - KOGAN Hilda

Funcionario Firmante: 22/07/2020 12:07:34 - DE LAZZARI Eduardo Nestor

Funcionario Firmante: 22/07/2020 18:11:10 - GENOUD Luis Esteban


Funcionario Firmante: 22/07/2020 18:21:13 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO



231401743000843513

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000748


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia